Santiago Limon Cerpa (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 25/11/2026
HASH: ffb5540d6d93944fe79c3bf9f9af825b

Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

ANUNCIO

D. Santiago Limón Cerpa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que en sesión de Pleno extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2026, se acuerda la aprobación de la modificación presupuestaria sc02/2026, en el que se hace constar lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO SC02/2026. (EXPTE. 679/2026 INVERSIONES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS)

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal y aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 12 de noviembre de 2026, se expone el siguiente acuerdo de modificación presupuestaria que es del tenor literal siguiente:

*"**PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO SC02/2026***

Visto Informe del Interventor emitido con fecha 3 de noviembre de 2026, el cual establece literalmente lo siguiente:

"CONFORME en cuanto a que cumple con las normas de modificación presupuestaria"

Resultando que, conforme se justifica en la Memoria de Alcaldía y en los informes incorporados al expediente, las necesidades de crédito responden a obligaciones y actuaciones inaplazables del ejercicio corriente vinculadas a ejecutar obras de reforma del viario público en calles que se encuentran en muy mal estado y de los parques municipales que necesitan reforma.

Considerando que la insuficiencia de los créditos disponibles, unida al volumen, carácter transversal e inmediatez de dichas necesidades, exige una respuesta presupuestaria extraordinaria durante el presente ejercicio, pues la demora hasta la eficacia ordinaria de la modificación podría provocar la interrupción o grave menoscabo de servicios de competencia municipal, el deterioro de bienes e instalaciones, la generación de recargos, intereses u otros perjuicios económicos y una afectación directa a la colectividad.

Considerando que tales circunstancias, apreciadas conjuntamente y debidamente acreditadas en el expediente, presentan una naturaleza análoga a los supuestos de excepcional interés general a los que se refiere el artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por requerir una habilitación presupuestaria inmediata para proteger la continuidad de los servicios públicos locales y evitar daños relevantes al interés municipal.

Es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

Cód. Validación: 95FMDJ3H9DXWC7RTKDRDXJ3F9
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente SC 02/2026, relativo a la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, por importe de 75.458,80 euros, con tramitación excepcional al amparo del artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción según memoria	Crédito inicial	Incremento	Crédito final indicado
1532/619	Reforma del viario público y otras inversiones	94.605,06 €	48.387,90 €	142.992,96 €
171/619	Reforma de parques y jardines y otras inversiones	39.881,60 €	27.070,90 €	66.952,50 €
TOTAL		**134.486,66 €**	**75.458,80 €**	**209.945,46 €**

Los créditos iniciales aparecidos en dichas partidas corresponden a gastos con financiación afectada destinados a fines concretos cuyo uso está destinado a lo dispuesto en la subvención.

Esta modificación se financia con **bajas por anulación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, en los siguientes términos:

Aplicación			Descripción	Importe
	Progr.	Econ		
	342	609	Inversiones en instalaciones deportivas	75.458,80 €
			TOTAL	75.458,80 €

Asimismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, consistentes en:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Cód. Validación: 95FMDJ3H9DXWC7RTKDRDXJ3F9
Verificación: https://villanuevadelarisca.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Página 108 de un total de 127
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2026-229035
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



Ayuntamiento de Villanueva del Arisca

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Declarar expresamente que la presente modificación presupuestaria se tramita conforme al artículo 177.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al concurrir una situación de naturaleza análoga a las de excepcional interés general previstas en dicho precepto. Esta declaración se fundamenta en el carácter específico, determinado e inaplazable de los gastos; en la insuficiencia de crédito para atenderlos; en su incidencia conjunta sobre la continuidad de servicios y suministros municipales; y en el riesgo cierto de interrupción, deterioro o perjuicio económico y social si se difiere su cobertura. Todo ello determina una necesidad extraordinaria, inmediata y de interés general municipal que justifica la aplicación del régimen excepcional citado.

TERCERO. Declarar el acuerdo inmediatamente ejecutivo desde su adopción, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan promoverse contra él. El expediente se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de quince días, de conformidad con los artículos 169 y 177.6 del citado texto refundido. Las reclamaciones que se presenten se sustanciarán dentro de los ocho días siguientes a su presentación y se entenderán desestimadas si no se notifica su resolución al reclamante dentro de dicho plazo, sin que su interposición suspenda la ejecutividad del acuerdo.

En Villanueva del Ariscal a fecha de la firma electrónica

Cód. Validación: 95FMDJ3H9DXWC7RTKDRDXJ3F9
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Página 109 de un total de 127
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2026-229035
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla